OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6171

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Director de Planificación y Organización, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de técnica o técnico y técnica superior o técnico superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, correspondientes al año 2022.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 69.4 establece que «Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller y los títulos de formación profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.»

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, con el fin de adecuar, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la ordenación de las enseñanzas de formación profesional, se dictó el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Dicho Real Decreto 1147/2011, en su artículo 35.b), posibilita como vía para la obtención de los títulos la superación de las pruebas organizadas al efecto, y en su artículo 36 establece que, las Administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, antes mencionado, para la obtención de título de técnico y de técnico superior, así como que las pruebas serán convocadas, al menos, una vez al año. También señala que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, los centros públicos en que se realizarán las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización; y en el artículo 37 establece los requisitos para participar en dichas pruebas.

Asimismo, en el Decreto 14/2016, de 2 de febrero, de modificación del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en las normas dictadas en su desarrollo, se establecen limitaciones al número de convocatorias en régimen presencial para el alumnado. Todo esto origina que ya haya personas que, habiendo cursado las enseñanzas de ciclos formativos en régimen presencial, no puedan continuar con las mismas por haber agotado el número máximo de convocatorias establecido. Además, en su Modificación Seis, modifica el artículo 10 del Decreto 32/2008 de forma que define las pruebas y establece los requisitos de participación.

La Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional. En su Disposición Transitoria Tercera, en relación a los ciclos formativos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de ordenación del sistema educativo (LOGSE), indica que se seguirán convocando pruebas para la obtención de los correspondientes títulos de técnico y técnico superior, en el curso de implantación y en el siguiente al de la fecha de implantación del ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que le sustituye, con el fin de posibilitar el acceso al título a aquellas personas que, por cualquiera de las modalidades, hayan

iniciado, pero no concluido los ciclos formativos derivados de la LOGSE. Asimismo, se podrán seguir ofertando estos ciclos formativos, en el citado período, en la modalidad de oferta parcial.

La Orden de 19 de junio de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, regula las pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 14/2016, de 2 de febrero, en su Modificación Novena, modifica el artículo 12 del Decreto 32/2008, de forma que indica que, «con el fin de facilitar la capitalización de la experiencia laboral y los aprendizajes no formales, las personas adultas podrán acceder igualmente a los títulos, mediante el procedimiento previsto en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y desarrollado mediante el Decreto 211/2015, de 10 de noviembre (...)».

Por tanto, atendiendo a los objetivos de que todas las personas deben tener posibilidades de formarse a lo largo de la vida, y de que el sistema educativo debe facilitar que las administraciones públicas puedan promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente, procede realizar la oportuna convocatoria para la obtención de los títulos de técnica o técnico y de técnica superior o técnico superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, atendiendo a las situaciones antes descritas, con objeto de que las personas puedan alcanzar una titulación o continuar sus estudios para conseguirla.

Por todo ello, en su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Convocar las pruebas para la obtención de títulos de técnica o técnico y técnica superior o técnico superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondientes al año 2022.

Artículo 2.– Ámbito de la convocatoria.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

1.– Pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE), de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, que se estén impartiendo en cualquiera de las modalidades de oferta.

Estos ciclos formativos derivados de la citada Ley Orgánica 1/1990, pueden actualmente estar impartiéndose en oferta presencial o estar en fase de extinción debido a la implantación de los nuevos títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Por tanto, los ciclos LOGSE para los que se convocan estas pruebas libres son:

• Anexo I – Ciclos LOGSE impartidos en Modalidad Presencial en el curso 2021-2022.

• Anexo II – Ciclos LOGSE en Fase de Extinción. De acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Orden de 19 de febrero de 2010 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se seguirán convocando pruebas en el curso de implantación y en el siguiente al de la fecha de implantación del ciclo formativo LOE que le sustituye.

2.– Pruebas para la obtención de títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dirigidas a aquellas personas interesadas en la obtención de un título de formación profesional derivado de la citada Ley y que formen

parte de la oferta educativa de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el curso 2021-2022.

Artículo 3.– Desarrollo del proceso.

Para participar en las pruebas, se abrirá un período de prematriculación. Dicha prematriculación podrá realizarse en aquellos ciclos y modelos lingüísticos que conforman la oferta de Formación Profesional del curso 2021-2022 en cada centro de la red pública de la CAPV, así como en los ciclos LOGSE que se encuentran en extinción y que se detallan en el Anexo II.

Según el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, no se podrán solicitar convalidaciones de módulos en estas pruebas.

Debido a la posibilidad de que se reciban más solicitudes que plazas haya disponibles, se procederá a baremar las solicitudes según los criterios establecidos en esta Resolución.

En base a los datos de este proceso, la Dirección de Planificación y Organización establecerá qué ciclos y qué módulos forman parte de la presente convocatoria y en qué centros de la red pública se podrán realizar.

Una vez establecida la oferta de ciclos y módulos, se adjudicarán las plazas según orden de baremación. Tras la publicación de las listas definitivas de personas adjudicatarias, estas deberán realizar el pago del precio público correspondiente, tras el cual la matrícula será efectiva.

Las diferentes fechas se indican en el calendario adjunto, donde se recoge todo el proceso, salvo las fechas concretas de los exámenes, que serán establecidas por cada centro.

Las listas que se generen en el proceso regulado en esta Resolución podrán ser consultadas, previa identificación, en la secretaría del centro de prematriculación y, posteriormente, en el que le corresponda para la realización de las pruebas, y en Ikasgunea, para lo que se deberá disponer de usuario y contraseña.

Artículo 4.– Requisitos.

1.– Las personas interesadas, para poder realizar las pruebas objeto de esta resolución, deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en la Instrucción Tercera del Anexo I de la ORDEN de 21 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2021-2022, en los ciclos de formación profesional del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como cursos de especialización impartidos por centros docentes públicos, y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

2.– Se podrá acreditar los requisitos hasta la finalización del período de prematriculación.

3.– Las personas provenientes de la convocatoria de evaluación y reconocimiento de las competencias que durante el período de prematriculación no reúnan los requisitos de acceso anteriormente citados, podrán tomar parte en la presente convocatoria de pruebas libres, si bien, para realizar los exámenes deberán cumplir dichos requisitos de acceso, debiendo justificar dicho cumplimiento, como máximo, hasta el día anterior hábil a la realización de las pruebas. En el supuesto de que una persona proveniente de la convocatoria de evaluación y reconocimiento de

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

las competencias realizase y aprobase uno o más módulos sin cumplir dichos requisitos, su matrícula quedará automáticamente anulada y los exámenes realizados quedarán sin validez.

4.– Asimismo, para presentarse a las pruebas para la obtención del título de técnica o técnico se requiere tener dieciocho años de edad a 31 de diciembre de 2022, y para presentarse a las pruebas para la obtención del título de técnica superior o técnico superior se requiere tener veinte años de edad a 31 de diciembre de 2022, o diecinueve, quienes estén en posesión del título de técnica o técnico.

5.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en relación con estas pruebas, el alumnado no podrá estar matriculado en el mismo año académico en un mismo módulo en diferentes Comunidades Autónomas. Tampoco podrá estar matriculado simultáneamente en un mismo módulo en la modalidad de formación presencial y a distancia; y de acuerdo con el artículo 5, segundo párrafo, durante un mismo curso académico, un alumno o alumna no podrá estar matriculado o matriculada en un mismo módulo en régimen presencial y en las pruebas para la obtención de títulos. La constatación de tales circunstancias en cualquier fase del procedimiento será causa de exclusión de la presente convocatoria, dejando sin efecto la matrícula realizada con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidades que se deriven por tal actuación. El documento de solicitud de matrícula recogerá la declaración jurada de cumplimiento de este requisito.

Esta incompatibilidad no es aplicable al alumnado matriculado en el curso 2021-2022 que, antes de la conclusión del período de prematriculación, haya agotado en algún módulo profesional el número de convocatorias permitidas establecidas en el artículo 51 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 5.– Prematriculación.

1.– Todas las personas interesadas en realizar las pruebas reguladas en la presente convocatoria deberán prematricularse.

2.– Las prematrículas podrán ser presentadas de una de estas dos formas:

• Presencial: en alguno de los centros públicos de formación profesional dependientes de la administración educativa. En el momento de la prematriculación se comprobará que la persona interesada tenga usuario y contraseña en Ikasgunea y si no dispone de ellos se le facilitará su obtención en ese momento.

• Online: para ello, acceder a https://ikasgunea.euskadi.eus mediante la aplicación informática que el Departamento de Educación ha diseñado al efecto.

3.– La prematrícula se realizará para uno o varios módulos del ciclo formativo, excepto el módulo de Proyecto y el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que deberán realizarse en la modalidad presencial, una vez superados los restantes módulos del ciclo formativo, durante el período de matriculación señalado en la correspondiente orden anual por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para cada curso académico, en los ciclos de formación profesional del sistema educativo.

No obstante, aquel alumnado que, una vez aprobados todos los módulos, solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, aportando la documentación precisa para ello, podrá formalizar la matrícula en el período de prematriculación establecido en esta Resolución.

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

4.– Al realizar la prematriculación, se indicará:

a) La vía de acceso a las pruebas, que se utilizará para la baremación, y que será una de las siguientes:

I.– Convocatoria de evaluación y reconocimiento de las competencias.

II.– Oferta Parcial.

III.– Convocatorias Agotadas.

IV.– Matriculación previa en ciclos formativos.

V.– Resto.

b) El Territorio Histórico.

c) El ciclo en que se quiere matricular.

d) Los módulos de los que se quiere examinar.

e) El modelo lingüístico en que quiere realizar la prueba (A o D).

5.– Documentación a entregar al realizar la prematriculación:

• Certificado de empadronamiento de máximo 3 meses de antigüedad: la no aportación de este documento no supondrá la no admisión al proceso. Únicamente afectará a la baremación.

• Expediente académico o documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso: será necesario para demostrar el cumplimiento de los requisitos de acceso y para poder optar a priorización en la baremación. (Nota: las personas que hayan realizado ciclos formativos de formación profesional en la CAPV a partir del curso 2015-2016 incluido, no deberán aportar su expediente académico).

• Documentación justificativa de exenciones y bonificaciones, a módulos y al precio público.

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Artículo 6.– Baremación.

Una vez finalizado el plazo de prematriculación, se procederá a la baremación de las solicitudes. Este proceso se realizará por Territorio Histórico, ciclo y modelo. La baremación se realizará según los siguientes criterios en el orden de prelación en el que aparecen a continuación:

1.º– Personas que hayan participado de la convocatoria de evaluación y reconocimiento de las competencias de la CAPV, para los ciclos en los que en la misma hayan obtenido al menos una cualificación profesional, ordenadas de menor a mayor número de módulos pendientes.

2.º– Personas que hayan cursado ciclos formativos ofertados en la Oferta Parcial en la CAPV, ordenadas de menor a mayor número de módulos pendientes.

3.º– Personas con convocatorias agotadas de ciclos formativos cursados en la CAPV, ordenadas de menor a mayor número de módulos pendientes.

4.º– Personas matriculadas anteriormente en ciclos formativos impartidos en la CAPV y con módulos pendientes, ordenadas de menor a mayor número de módulos pendientes.

5.º– Resto de personas empadronadas en la CAPV.

Estos mismos criterios de prelación, se aplicarán a continuación a las personas que hayan realizados sus estudios de formación profesional en centros ubicados fuera de la CAPV o hayan participado en convocatorias de evaluación y reconocimiento de la competencia de otras Comunidades Autónomas o estén empadronadas fuera de la CAPV.

Dentro de cada uno de los criterios anteriores, en caso de empate se utilizará un procedimiento aleatorio efectuado por la aplicación informática utilizada para la realización del procedimiento de adjudicación del alumnado. En el momento de grabación de la solicitud, la aplicación informática asignará a la misma, de modo totalmente aleatorio, un número, que será un número entero comprendido entre 1 y 99999. Dicho número será utilizado en los casos en los que sea necesario para deshacer los empates existentes, una vez agotados todos los demás criterios de desempate. Se dará prioridad al número menor.

Si alguna persona pudiese ser englobada en más de uno de los criterios indicados, se le aplicará la opción más favorable.

Artículo 7.– Determinación de la oferta y asignación de plazas.

1.– La Dirección de Planificación y Organización analizará las solicitudes presentadas y en función de la demanda recibida, determinará qué ciclos y qué módulos se convocan y en qué centros de la red pública. A continuación, se procederá a adjudicar las plazas según el orden de baremación, y se publicarán las Listas Provisionales de Personas Adjudicatarias en el que se indicará, para cada una de ellas, el centro inicialmente asignado en el que deberá realizar las pruebas si completa el proceso de matriculación.

2.– Se podrán realizar reclamaciones a estas listas, tanto presencialmente como en Ikasgunea, dentro del plazo indicado en el calendario. Una vez analizadas las reclamaciones, se publicarán las Listas Definitivas de Personas Adjudicatarias Previas al Pago, con indicación del centro de realización de dichas pruebas, que, en función de las personas finalmente matriculadas, podrá ser modificado de oficio por la Dirección de Planificación y Organización.

Artículo 8.– Pago de precio público.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

1.– Tras la publicación de las Listas Definitivas de Personas Adjudicatarias Previas al Pago, se abrirá el plazo para pagar el precio público. La matrícula no será efectiva hasta la realización del pago.

2.– Las personas procedentes de la convocatoria de evaluación y reconocimiento de la competencia que estén pendientes de aprobar las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos para poder cumplir los requisitos de acceso, realizarán el pago una vez conocida la nota de las citadas pruebas, en la fecha indicada en el calendario adjunto.

3.– El precio público a aplicar para las pruebas de obtención de los títulos de técnica o técnico y técnica superior o técnico superior de formación profesional es de 18 euros por ciclo, según se recoge en el artículo 5 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera del departamento competente en materia de educación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el departamento competente en materia de educación.

4.– El pago de los derechos de examen podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Su impago dentro del plazo correspondiente será entendido como desistimiento de participación en las pruebas.

5.– No se podrá obtener su reembolso.

6.– Exenciones y bonificaciones:

• Gozarán de exención total del precio público el alumnado que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

– Ser miembro de familias numerosas de categoría especial.

– Estar incluido en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo.

• Gozarán de una bonificación del 50 % del precio público las alumnas y alumnos miembros de familias numerosas de categoría general.

Artículo 9.– Calendario.

Fase	Fecha
Período de prematriculación	Del 10 al 21 de enero
Listas provisionales de personas adjudicatarias	28 de enero
Reclamaciones a las listas provisionales	Hasta el 4 de febrero
Listas definitivas de personas adjudicatarias previas al pago	11 de febrero
Pago del precio público	Hasta el 22 de febrero
Listas definitivas de personas matriculadas	2 de marzo
Pago del precio público personas procedentes de la convocatoria de evaluación y reconocimiento de las competencias que hayan aprobado las Pruebas de Acceso	A partir del 19 de mayo hasta el día hábil anterior a la fecha del primer examen
Período de realización de las pruebas	Mes de junio

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Dado que el calendario establecido para la realización de las pruebas no permite simultanear estas con la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, todas las personas que, reuniendo los requisitos establecidos para el acceso al ciclo formativo, hayan participado en las respectivas convocatorias para las pruebas para la obtención de los títulos de técnica o técnico y técnica superior o técnico superior en los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) afectados por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) y que hayan superado la totalidad de los módulos profesionales que componen el currículo del ciclo formativo, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo, podrán matricularse para la exclusiva realización del citado módulo hasta en el curso siguiente a haberse agotado los dos previstos por la implantación de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), según se dispone en la disposición transitoria tercera de la Orden de 19 de febrero de 2010.

La matriculación se realizará en el centro dependiente de la administración educativa donde conste la última anotación del expediente individual de la alumna o alumno y durante el periodo de matriculación señalado en la correspondiente Orden anual por la que se establece el calendario común para la presentación de solicitudes y plazos de admisión del alumnado en los ciclos formativos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no regulado en la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2021.

El Director de Planificación y Organización,
NICOLÁS SAGARZAZU ALZUA.

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO I

CICLOS LOGSE QUE SE IMPARTEN EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL CURSO 2021-2022

Familia Profesional	Ciclos Formativos LOGSE
Instalación y mantenimiento	Prevención y riesgos profesionales
Sanidad	Cuidados auxiliares de enfermería
	Dietética

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO II

CICLOS LOGSE EN FASE DE EXTINCIÓN EN EL CURSO 2021-2022

CICLOS LOGSE QUE HAN COMENZADO SU EXTINCIÓN: NO HAY

CICLOS LOGSE QUE FINALIZAN SU EXTINCIÓN

Familia Profesional	Ciclo Formativo
Química	Química ambiental
Sanidad	Salud ambiental
Actividades Físicas y Deportivas	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA